



Real Audiencia de Navarra

SELO QUARTO VEINTI
TE NAVARRA, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
QUARENTA Y UNO.

del vecin. de Infancia & Jordova, y la Ciudad tramendoto oyo
Acordo, se abone el importe El tiempo que coviere dicha reduca

en el año, que los V. Comisarios de Guerra, la han mandado poner.

M. Juan de Olivera

Memorial de M. Juan de Olivera Alcaide, haciendo relación
que el año proximo pasado suplico se le diesen adelantadas alcavalas

porciones en Cuenta de el Alguier que posee de la casa en la Calle de
Bodegones, donde se vende tan vino, y vino Casellano, para reparar

y esta Ciudad Acordo, que el Suplicante paze en, y por D. Nicolas de
Olivera su hijo (ya difunto) otorgasen en. de acordam. por el

año dandovelas adelantadas Cien Rs. que se le entresaron con
la Condicion de que en cada un año se avian de descontar por esta

Ciudad del repido alguier Cien Rs. y que tramendo fallecido el
hijo, no ha sido posible otorgar dha excipura con el concurso

del expresado, Como inmediato subeior a dhas Cabas, y averque
tra dejado un hijo menor, no se le ha nombrado Curad. pue aver

que lo tuviera, no permitiera el dno tutrix, y Ciudadana el otorgam.
y mediante aceta llano el sup. a otorgam dho instrum. por el

que esta Ciudad quisase Conducir Suplic. se diere admisi dho
allaram. y mandar se le entresara para anticipada que

Cumple Navidad proxima, y que se obtiene lo decretado por esta
Ciudad en orden al ducamento de dho Cien Rs. Tramien

dolo oyo Acordo que era parte otorgam. de acordam. &
dhas Casa a favor de esta Ciudad, y por lo que toca a lo demas, y

expresa el memorial, se comete al V. D. Juan Co. Montano Ro.
Comisario de Camas a quien paraq instruido de su conteni-

do efecuse lo que lleva entendido.